

REPUBLICA DEL PERU



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILBERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1188
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13 SET. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 810-2016-MTC/16

Lima, 13 SET. 2016

Vistas, la Carta S/N con H/R N° 223110-2016, Carta S/N con H/R N° I-072385-2016; presentadas por la empresa MARLYONS OPERADOR LOGÍSTICO S.A.C., en las que solicita la Autorización del Uso de equipos de estiba y desestiba alternativos a las Fajas Transportadoras Herméticas, bajo el método de Tinas de Carga para el embarque y desembarque de concentrado de hierro, antracita y otros minerales, en el Terminal Portuario de Chimbote;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y sobre la base de ella se fundamentan las competencias conferidas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC se aprobó el Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, señalando el artículo 132° que en materia ambiental portuaria, la autoridad competente es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, mediante Decreto Supremo N°015-2008-MTC se aprobaron los Lineamientos Técnicos para el Uso de Fajas Transportadoras Herméticas para el embarque y desembarque de graneles sólidos, señalando su artículo 4.6, incorporado por Decreto Supremo N° 005-2009-MTC que en caso se requiera la utilización de equipos de estiba y desestiba alternativos a las fajas transportadoras herméticas, el operador portuario o agente de estiba/desestiba presentará una solicitud de autorización de operación de graneles sólidos sin el requerimiento de faja transportadora hermética ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjuntando una Memoria Descriptiva del método de operación de embarque o desembarque del granel sólido específico, con los procedimientos ambientales relacionados a dicha operación. Posterior a ello, la DGASA en mérito a la evaluación del caso particular presentado y considerando las medidas de control ambiental propuestas, aprobará o desaprobará la solicitud presentada a través de una Resolución Directoral. La autorización se



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

otorgará por un (01) año, estando sujeta a inspecciones semestrales de cumplimiento que serán realizadas por la DGASA en coordinación con la Autoridad Portuaria Nacional;

Que, mediante Oficio N° 991-2016-MTC/16, emitido y notificado por esta Dirección General a MARLYONS OPERADOR LOGÍSTICO S.A.C., se requirió a ésta que el expediente sea actualizado y presentado acorde con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2009-MTC; como consecuencia de ello, la referida empresa remitió un nuevo expediente conforme a lo señalado por esta Dirección General, de acuerdo con la Carta S/N con H/R N° 223110-2016;

Que, como consecuencia de la evaluación del expediente, se ha emitido el Informe N° 098-2016-MTC/16.01.LML/ACS suscrito por los especialistas ambiental y social, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental; señalándose que la empresa ha cumplido con la presentación de la Memoria Descriptiva y los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 015-2008-MTC, por lo que se considera aprobado, recomendándose la emisión de la resolución directoral correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 338-2016-MTC/16.NYC, se indica que, en consideración a lo establecido en el informe técnico precedente que recomienda su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la conformidad solicitada, mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, el Decreto Supremo N° 015-2008-MTCy sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la empresa MARLYONS OPERADOR LOGÍSTICO S.A.C., el uso de equipos de estiba y desestiba alternativos a las Fajas Transportadoras Herméticas, bajo el método de Tinajas de Carga para el embarque y desembarque de concentrado de hierro, antracita y otros minerales, en el Terminal Portuario de Chimbote administrado por la Unidad Ejecutora Terminal Portuario de Chimbote, de conformidad con lo señalado en los considerados de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La autorización a que se hace referencia en la presente resolución directoral tendrá una vigencia de un (01) año, contado desde la fecha de su emisión. Dicha autorización está sujeta a las inspecciones semestrales de cumplimiento que serán realizadas por la DGASA en coordinación con la Autoridad Portuaria Nacional.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal al Administrador del Terminal Portuario de Chimbote – Unidad Ejecutora Terminal Portuario de Chimbote; a la Autoridad Portuaria Nacional – APN y a la empresa MARLYONS OPERADOR LOGÍSTICO S.A.C., para los fines que considere correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,


Miriam Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



13 SET. 2016

Reg. N°
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

INFORME LEGAL N° 338-2016-MTC/16.NYC



A : SRA. MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de otorgamiento de autorización al uso de equipos de estiba y desestiba alternativos a las Fajas Transportadoras Herméticas para el embarque y desembarque de concentrado de Hierro, Antracita y otros minerales, en el Terminal Portuario de Chimbote.

REF. : a) Carta S/N con H/R N° I-072385-2016
b) Oficio N° 991-2016-MTC/16
c) Carta S/N con H/R N° E- 223110-2016
d) Informe N° 098-2016-MTC/16.01.LML/ACS

FECHA : Lima, 09 de setiembre de 2016

I. ANTECEDENTES

1. Mediante documento de la referencia a), la empresa MARLYONS OPERADOR LOGÍSTICO S.A.C., solicitó el otorgamiento de autorización al uso de equipos de estiba y desestiba alternativos a las Fajas Transportadoras Herméticas para el embarque y desembarque de concentrado de Hierro, Antracita y otros minerales, en el Terminal Portuario de Chimbote.
2. Con documento de la referencia b), la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA requirió a la referida empresa que el expediente sea actualizado y presentado acorde a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2009-MTC; para ello remitió un contenido mínimo de la Memoria Descriptiva para el uso de métodos alternativos a las fajas transportadoras herméticas.
3. En atención a ello, mediante el documento de la referencia c), la empresa MARLYONS OPERADOR LOGÍSTICO S.A.C., presentó un nuevo expediente con la información actualizada solicitada por la DGASA.
4. Asimismo, mediante el Informe de la referencia d), los especialistas encargados de evaluar los aspectos ambiental y social del expediente, contando con la conformidad del Director de Gestión Ambiental, señalan que la empresa cumplió con la presentación de la Memoria Descriptiva para la autorización del uso de equipos de estiba y desestiba alternativos a las Fajas Transportadoras Herméticas, bajo el método de Tinas de Carga para el embarque y desembarque de concentrado de hierro, antracita y otros minerales, en el Terminal Portuario de Chimbote administrado por la Unidad Ejecutora Terminal Portuario de Chimbote, el mismo que cuenta con medidas de protección ambiental, recomendándose la expedición de la resolución directoral de autorización correspondiente.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Anexo I

Contenidos mínimos de la memoria descriptiva para el uso de métodos alternativos a las fajas transportadoras herméticas

- a. Resumen Ejecutivo
- b. Marco legal
- c. Objetivo
- d. Descripción de la actividad
 - Ubicación
 - Infraestructura Portuaria
 - Carga principal
 - Zona de almacenamiento
 - Volúmenes
 - Descripción técnica del proceso de embarque
 - Embarque
 - Gráneles sólidos
 - Método
 - Recursos
- e. Responsabilidades
- f. Descripción del área de influencia
- g. Línea de Base Socio Ambiental
- h. Identificación de Impactos
- i. Plan de manejo socio ambiental
- j. Programa de cierre
- k. Medidas de control ambiental
- l. Programa de inversiones



PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 098-2016-MTC/16.01.LML/ACS

M.T.C. D.G.A.S.A.
Dirección de Gestión Ambiental
26 AGO. 2016
RECIBIDO EN LA FECHA
Reg. Hora: 4:30

A : ECON. LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental

ASUNTO : Evaluación de la Memoria Descriptiva "Embarque de gráneles sólidos con equipos de estiba y desestiba alternativos a la faja transportadora hermética por el Terminal Portuario de Chimbote"

REFERENCIA : Carta S/N con H/R N° 223110-2016

FECHA : Lima, 26 de agosto de 2016

RECIBIDO EN LA FECHA
01 SEP 2016
Reg. Hora: 7:30

13 SET. 2016

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al asunto y documento de la referencia, remitido por el Gerente General de la empresa Marlyons Operador Logístico SAC que envía para su evaluación la Memoria Descriptiva "Embarque de gráneles sólidos con equipos de estiba y desestiba alternativos a la faja transportadora hermética por el Terminal Portuario de Chimbote". Al respecto, se informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Decreto Supremo N° 015-2008-MTC, se aprueban los Lineamientos Técnicos para el uso de fajas transportadoras herméticas para el embarque y desembarque de gráneles sólidos. Mediante Decreto Supremo N° 005-2009-MTC se amplian plazo de implementación de los lineamientos técnicos para el uso de fajas transportadoras herméticas para el embarque y desembarque de gráneles sólidos y agregan, procedimiento para la aprobación del uso de equipos de estiba y desestiba alternativos a las fajas transportadoras herméticas.
- 1.2 Mediante Oficio N° 991-2016-MTC/16 de fecha 08/04/2016, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) comunica a la empresa Marlyons Operador Logístico S.A.C. remitir la memoria descriptiva "Embarque de gráneles sólidos con equipo alternativo a la faja transportadora hermética para el Terminal Portuario de Chimbote", conteniendo información actualizada, dado que la autorización solicitada es para el año en curso.
- 1.3 Mediante Carta S/N de fecha 24/06/2016, el Gerente General de la empresa Marlyons Operador Logístico S.A.C. solicita a la DGASA la expedición de la autorización de embarque y desembarque con equipo alternativo a las fajas transportadoras herméticas.
- 1.4 Mediante Oficio N° 2428-2016-MTC/16 de fecha 12/08/2016, la DGASA reitera la solicitud de actualización de la Memoria Descriptiva de embarque de gráneles sólidos con equipo alternativo a la faja transportadora hermética para el Terminal Portuario de Chimbote.
- 1.5 Mediante Carta S/N de fecha 16/08/2016, el Gerente General de la empresa Marlyons Operador Logístico SAC solicita la evaluación y aprobación de la autorización para el uso de equipos de estiba y desestiba alternativo a las fajas transportadoras herméticas por el Terminal Portuario de Chimbote.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA RIETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R. M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1192
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

II. ANÁLISIS

2.1 Marco Legal

- Mediante Decreto Supremo N° 015-2008-MTC, se aprueban los Lineamientos Técnicos para el uso de fajas transportadoras herméticas para el embarque y desembarque de gráneles sólidos.
- Mediante Decreto Supremo N° 029-2008-MTC, se Modifica Lineamientos Técnicos para el Uso de Fajas Transportadoras Herméticas para el Embarque y Desembarque de Graneles Sólidos, aprobados mediante D.S. N° 015-2008-MTC.
- Mediante Decreto Supremo N° 005-2009-MTC se amplían plazo de implementación de los lineamientos técnicos para el uso de fajas transportadoras herméticas para el embarque y desembarque de gráneles sólidos y agregan, procedimiento para la aprobación del uso de equipos de estiba y desestiba alternativos a las fajas transportadoras herméticas.
- Mediante Decreto Supremo N° 044-2009-MTC, se amplía nuevamente el plazo para la implementación de los Lineamientos Técnicos para el Uso de Fajas Transportadoras Herméticas para el Embarque y Desembarque de Gráneles Sólidos hasta el 31 de diciembre de 2010, para aquellos administradores portuarios que documentalmente evidencien razones atendibles para dicha prórroga.

2.2 Análisis del procedimiento

- 2.1.1. Se presenta para la evaluación dos (02) ejemplares de la Memoria Descriptiva "Embarque de gráneles sólidos con equipos de estiba y desestiba alternativos a la faja transportadora hermética, por el Terminal Portuario de Chimbote" en formato físico y digital.
- 2.1.2. La DGASA evalúa la autorización a la solicitud del uso alternativo a la implementación a las fajas de transporte hermético para la estiba y desestiba de gráneles sólidos con tinas de carga, considerando las medidas de control ambiental.

De la Memoria Descriptiva

- a. Resumen Ejecutivo: Se considera Conforme.
 - b. Marco legal: Se presenta normativa general y marco institucional describiendo las normas referidas a la actividad. Se considera Conforme.
 - c. Objetivo General: Se precisa como objetivo general "Cumplir con toda la normativa legal así como la parte técnica requerida por la legislación pertinente y de esta forma poder brindar el servicio de embarque y/o descarga de gráneles sólidos mediante el uso de medios alternativos a las fajas transportadoras. Lo descrito en el objetivo general es Conforme.
 - d. Descripción de la actividad
- ✓ Ubicación

El terminal Portuario de Chimbote (TPCH) se encuentra ubicado en el Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash.

Se encuentra en las siguientes coordenadas:





Longitud: 78°56'51"

Latitud: 09°04' 33"

✓ Infraestructura Portuaria

Se detalla que emplearán: muelles, patios, almacenes, tolva, balanzas, edificios administrativos, edificaciones operativas, otros.

En folios 12 al 14 se presenta registro fotográfico de las instalaciones para los servicios y facilidades a las naves, para los servicios y facilidades de carga.

✓ Carga principal

La mercadería principal a embarcar es granel sólido de concentrados mineros (Mineral de Hierro) y otros productos como carbón antracita.

✓ Método

Se usará el método de Tinajas de Carga.

✓ Zona de almacenamiento

El almacenamiento del producto será en la zona N° 1 del Terminal Portuario de Chimbote, la misma que es una zona descubierta y cercada de 14,728 m².

✓ Volúmenes de carga

Se indica aproximadamente de 25, 2000 Tns por embarque y se estima que se estarán moviendo aproximadamente cerca de un millón de toneladas anuales.

✓ Descripción técnica del proceso de embarque y desembarque

Se presentan gráficos del proceso del proceso de operación en el almacén del terminal portuario, transporte de tinajas al muelle y viceversa y carguío en el muelle. En folios 17 y 18 se detalla proceso de embarque.

✓ Graneles sólidos

Se indica que están constituidos por concentrados mineros como: hierro, carbón tipo antracita y otros que se explotan en la zona de Ancash.

✓ Recursos

Muelle, camiones con plataforma, cargadores frontales, tinajas, mantas para cubrir las tinajas, grúa, mantas entre la nave y el muelle

✓ Responsabilidades

Se indica que será responsabilidad del jefe operaciones de la agencia de estiba a cargo de la operación de manipulación y embarque de concentrados mineros velar por el cumplimiento del procedimiento de embarque de graneles sólidos de concentrado mineros con tinajas de carga; así mismo describen que todo el personal involucrado con el servicio deberá cumplir con las disposiciones establecidas.

✓ Descripción del área de influencia

Se detalla que la operación del almacén Zona N°1 y de proceso de embarque de graneles sólidos (concentrados mineros hierro, carbón antracita y otros) será en el Muelle N°1.

El área de influencia abarca el almacenamiento temporal de los graneles sólidos en el almacén Zona N°1. Indican que la población directamente afectada ubicada en el ámbito inmediato al almacén sería la Urbanización La Caleta.

Cuadro N° 01: Ubicación del área de operaciones





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Coordenadas UTM, Datum (WGS 84) y zona 17 L		
Punto	Este	Norte
Punto central del área del proyecto	762705	8996276

Fuente: Memoria descriptiva de embarque de graneles sólidos con equipos se estiba y desestiba alternativos a las fajas transportadoras herméticas, por el Terminal Portuario de Chimbote.

Accesibilidad: Desde la Ciudad de Chimbote se continúa el recorrido a través de la panamericana Norte hasta el desvío que conduce al Puerto.

e. Línea base socio-ambiental

Se precisa en el aspecto ambiental, la climatología, meteorología, temperatura, humedad relativa, precipitaciones, radiación solar, suelo, capacidad de uso mayor de suelo, regiones naturales del Perú, zona de vida, flora y fauna.

En el aspecto social se presenta información con indicadores de población, educación, salud y vivienda.

Se describe las localidades del área de influencia indirecta: Nylon San Pedro, Costa Azul, Asociación de vivienda ENAPU y Bello Horizonte.

f. Identificación y evaluación de impactos socio-ambientales

En el folio 25 al 30 se presenta la identificación y evaluación de impactos, que considera las actividades que involucradas en el embarque y desembarque de concentrado de hierro y antracita.

Algunos de los impactos identificados son: generación de material particulado, aumento del nivel de presión sonora, aumento de vibraciones, alternación de la calidad del agua marina, alteración de la calidad de suelo, perturbación de la flora y fauna acuática, generación de puestos de trabajo, incremento de accidentes de tránsito entre otros.

g. Plan de manejo socio ambiental

Se precisan medidas de control ambiental para material particulado en aire y mar y de equipos de protección personal. Además, precisan el Programa de Monitoreo Ambiental, en la calidad de aire, agua de mar y ruido ambiental.

h. Programa de inversiones: Se precisa presupuesto que contempla los programas del plan de manejo socio ambiental.



2.3 Administrador Portuario

2.3.1 El Terminal Portuario de Chimbote actualmente es un terminal de alcance regional, de acuerdo con el D.S. N° 009-2012-MTC, Plan Nacional de Desarrollo Portuario. Asimismo, la Ley N° 29731, Ley que crea la Unidad Ejecutora Terminal Portuario de Chimbote y la Unidad Ejecutora Aeródromo de Chimbote, en su Artículo 1° precisa que el objeto de la Ley es crear la Unidad Ejecutora Terminal Portuario de Chimbote y la Unidad Ejecutora Aeródromo de Chimbote en el Pliego 441 Gobierno Regional del departamento de Áncash, con la finalidad de efectuar la administración y prestación de servicios de sus instalaciones. Por tanto, una copia de la Resolución Directoral de Autorización de estiba y desestiba, debe ser remitida a la Unidad Ejecutora Terminal Portuario de Chimbote.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

III. CONCLUSIÓN

- 3.1 En consideración al análisis efectuado, la empresa Marlyons Operador Logístico S.A.C. cumplió con la presentación de la Memoria Descriptiva para "Embarque de gráneles sólidos con equipos de estiba y desestiba alternativos a la faja transportadora hermética por el Terminal Portuario de Chimbote", bajo el método de Tinas de Carga para el embarque y desembarque de concentrado de hierro, antracita y otros minerales, la misma que contempla las medidas de protección ambiental; por lo que, se APRUEBA el componente social y ambiental.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Se recomienda que el presente informe se derive al Área de Asesoría Legal de la DGASA a efectos que se emita la Resolución Directoral otorgando la autorización correspondiente, el cual tendrá vigencia de un (01) año.
- 4.2 Se recomienda a la empresa Marlyons Operador Logístico S.A.C. brinde las facilidades para las actividades de seguimiento y verificación de la implementación del Plan de Manejo Socio ambiental por parte de los especialistas de esta Dirección General.

Es todo cuanto informamos a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Lisbeth Milagros Morales Lavado
Especialista Ambiental
DGASA - MTC

Lic. Angélica María Caycho Solís
Especialista Social
Dir. de Gestión Ambiental
DGASA - MTC

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.

Econ. Christian B. Zegarra Carrillo
Director de Gestión Social
DGASA-MTC

Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC